REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2020-00046-00

Socorro, Quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba Santander, mediante el oficio No. 092 del 15 de febrero de 2021, decretó el embargo del remanente que le llegare a quedar de los bienes o dineros embargados de propiedad de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGE**L C.C. No. 91.139.491 dentro del proceso Radicado al No. 2020-00046-00 que adelanta EDGAR DIAZ BOAVITA en contra de CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL, y para el proceso ejecutivo singular de menor cuantía radicado al No. 68-500-40-89-002-2021-00001-00 adelantado allí por GUILLERMO CASTAÑEDA DIAZ C.C. No. 79.350.076 en contra de CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL C.C. No. 91.239.491.

Teniendo en cuenta que el remanente que le llegare a quedar al demandado, en este proceso adelantado por EDGAR DIAZ BOAVITA, radicado al No. 2020-00046-00, no se encuentra embargado, se procederá a tomar nota de la medida solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Tomar nota del embargo del remanente que le quedare en este proceso al ejecutado **CARLOS MIGUEL DURAN RANGE**L C.C. No. 91.139.491, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba, radicado al Nr. 2021-00001-00.

2º.- Comuníquese mediante oficio, la anterior decisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba Santander.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ